Reforma Constitucional que impide asignar obligaciones pecuniarias a municipios sin proveer el respectivo financiamiento

Boletín N° 4795- 07

CONSIDERANDO:

1.- Que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna;

2.- Que con frecuencia se dictan leyes que le imponen obligaciones a los municipios que importan gasto, sin proveer su financiamiento, lo que las obliga a pagar de su propio patrimonio esas obligaciones, impidiéndole cumplir adecuadamente con las funciones que la propia Constitución Política les asignan;

3.- Que es un hecho público y notorio que cada día el desfinanciamiento de los municipios es mayor, vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTICULO UNICO: Sustitúyese el inciso quinto del artículo 118. de la Constitución Política por el siguiente:

"La ley orgánica constitucional determinará las funciones y atribuciones de las municipalidades. Dicha ley señalará, además, las materias de competencia municipal que el alcalde, con acuerdo del concejo o a requerimiento de los 2/3 de los concejales en ejercicio, o de la proporción de ciudadanos que establezca la ley, someterá a consulta no vinculante o a plebiscito, así como las oportunidades, forma de la convocatoria y efectos. En ningún caso una ley podrá imponer obligaciones a los municipios que le signifiquen gasto sin que la propia ley contemple los recursos para financiar dichas obligaciones, los que no podrán provenir del mismo presupuesto municipal".